

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO f

Legajo No. ~~17~~

Cuaderno No. ~~495~~ ^{3.3.18.86}

Año 1819

No. de hojas útiles 4

Expediente promovido por don Carlos Villavieja como Guarda de Aguas de los Valles de Amancaes y Barrio Nuevo, reclamando el pago de sus haberes, que le adeuda don Antonio García, arrendatario de la chacra PALAO.

Observaciones

Clasificación A G U A S

CA-342

CAS 225

DOC 140

F. 5 (Ekratula)



SELLO TERCERO, DOS REALLES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

Señor Luis de Ag.

D.ⁿ Carlos Villavieja Guardia de Ag. de los Valles de Amanc. y Batajo nuevo, segun mis haya lugar en D^{no} parea y digo: q^e habiendose me asignado de dotac.^{on} 400 rs. de salario p.^a convenio exp.^{ta} entre los Intererados de ambos valles y a cargo de los Diput.^{os} la cuota mensual de 30 rs. y 40 rs. recor.^{ta} en la dimi^{da} p^a el completo de la espresada Dotac.^{on} siendo del cargo de estos la recad.^{on} la han omitido p.^a las molest.^{as} q^e trae esta dilig.^{encia} entendiendose me la Prox^{ima} q^e he procur. activat su cobro en ad. pas.^{os} influyendo mis tiempos a los mismos Intererados q^e me han satis^{to} fecho.

Entre los sujetos q^e hoy me deben conserniente a las Proximas aprobadas p.^a el Susg.^o q^e me sero en mi jura, lo es con el mayor etwo D.ⁿ Jose Antonio Garcia Alvar. dat.^o de la Chacra de Palas en esta forma: 6 rs. p.^a el vincido año de 411, y los sig.^{tes} de 412, 413, 414, y 415, pues a 16 rs. en cada uno imp.^{ta} el total de 120 rs. p.^a 72 rs. haviendome satis^{to} los ad. sig.^{tes} de 416, y 417, en q^e fue Diputado, negandose al pago de los años antex.^{os} como llevo espuesto y siendo pag.^{os} p.^a los demas Intererados es justo me sea tis faga mi jura. trabajo q^e he contribuido a sus labores en el fundo q^e cultivo, p^a q^e haaxle los abonos respectivos su acuo.



Docum.^{to} en Contraxio de mi cargo. Lo que
A. V. G. pido y suplico q^e en virtud de lo expresado
siva mandae q^e D.^o Ant.^o Garcia me pague
la cantidad de 12, p. q^e me adeuda de mi
bajo Personal, o acredite con Docum.^{tos} su
chazela.^{on} protestando vsademi dño seg^o
como me convenga, insunegativa jurando
lo susodicho y no proceder de malicia. onera
manda q^e interponer, y q^e pido Just.^a q^{ta}

Carlos Villavieja

Traslado a D. Antonio Garcia - Lima
y Julio de 1859

Atestiguo

Ante mi

José Maria de la Rosa

En el mismo dia a la fha. al del. Ausente
no fiqué e hize saber en concepto a D. An
tonio Garcia en su persona do y fee

Rosa



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

San Juan de Aguas

D. N. Carlos Villavicencio Guardia de aguas de los Valles de Amancaes, y Paxari-muro, en el Exped. promovido contra D. N. Jose Am. Garcia Arundar. La Chacra de Palao, p.^a cantidad de p.^a q. me debe p.^a mi trabajo personal, y lo demas deducido digo: Que a mi escrito de demanda se sirvió V. S. dar traslado al demandado, y sin embargo de haberse pasado con exceso el termino, en q. debió contestarla no lo ha verificado con desacato a este Juzgado: en esta virtud sup.^{co} a V. S. se sirva mandar q. sea apremiado p.^a q. en el dia con teste dho. traslado, y en su rebeldia se decretare el pago solicitado tanto a los setenta y dos p.^a, como a diez y seis p.^a mas al presente año: Por tanto:

A. V. S. sup.^{co} así lo provea, y mande, que es Justicia que imploro, y p.^a ello, S.^a

Carlos Villavicencio



El Procurador que sacó esos Autos re-
apremiado á deudores en el dia. Lima
y Nov 6 de 1789

Morales

Amem José Maria de la Rosa

Digo yo Carlos Villasisencia
como Requedado con ³gn. Ant. Garcia
en cobranza Mensualm^{te} la Ferrata
de su Chacara sobre el 1.^o de Mayo en
razon de lo que corresp^{du}. Habiendome
pagado las de mas anteriores y para
que este firmo en Lima a 19 de Set^{re} de 819

Carlos Villasisencia





Dos re. Vies.

SELLO TERCERO, DOS REALES ANOS DE MIL OCHOCIENTOS VEYETE Y OCHO, Y DIEZ Y NUEVE.

D. Juez de Aguas

D. Antonio Garcia Ex. diputado de los Valles de Amancaes, y Barrio nuevo, Ante V. S. parezco y digo: Que para responder al traslado de la demanda que contra mi ha entablado D. Carlos Villavicencio, cuando de los mencionados valles, combiene a mi Dios, que este bajo ex. juramento reconozca el Recibo que presento, lo presando si la firma con que esta suscripto, en que dice Carlos Villavicencio, es suya, de un punto y letra, y la misma que acostumbra hacer, y q. fecho se me entregue sin que en el entrecanto me corra termino, ni pare perjuicio alguno. En cuya virtud

A. V. S. pido y Suplico se Sirva proveer y mandar, segun como llebo pedido en Justicia

Ant. Garcia



Visto este Expediente: y teniendo Consideracion a la cantidad que se litiga, para determinar este asunto, comparen las partes, en cuyo Acto se tendrá presente el Documento pretendido. Lima y Nov. 19^o de 1819

Moreno

B

Armenio

José Maria de la Rosa

En el mismo día de la fecha al Sr. Jefe de la causa para lo que se manda en el Sr. Antonio Garcia en su persona doy fe

Rosa

En dicho día hizo una declaración a Sr. Carlos Villavicencio en su persona doy fe

Rosa

Certifico: que habiendo hoy día de la fecha comparecido ante el Sr. Jefe de Aguas de la una parte Sr. Carlos Villavicencio, y de la otra Sr. Antonio Garcia, pidió que se le diese fe de que aquel reconociese bajo juramento el documento a fe y habiendolo hecho dijo: Dios mío sí y a una señal de Cruz según Dios Dijo: Fue la firma con que era subscripto el tal documento, y que dice Carlos Villavicencio aunque parece muy no lo es. lo que oyo por el indicado Sr. Antonio le expuso a un Sr. que el le probaria a Villavicencio lo contrario; afirmando bajo la misma Religión del Juramento, que era una firma por una la que se le había, con su honor

5
y modos de pensar; y que así no podía atre-
narse á que este asunto quedase fenecido en
un comparendo, si no que conuiese por todos
los tramites de un Juicio Civil, y Criminal.
Y aunque en 1.^a promiso que se manifestar
no lo pudo conseguir, por que cada qual
se mantuvo firme en sus aceros. Y para
que así conste pingo la presente que subri-
ca en 1.^a y firman las pouses en Lima
y no se veire, y mebe a mil ochocien-
tos diez, y mebe —

Carlos Villavicencio

Ant. Garcia

Jose Maria de la Baza

